

RESOLUCION S.Sal. 890/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019

B.O.: 30/5/19

Vigencia: 31/5/19

Reglamentación del Sistema Nacional del Seguro de Salud. [Ley 23.661](#). Aportes y contribuciones de obra social en relación al Seguro de Salud. Base de cálculo.

Subsidio automático nominativo de obras sociales (SANO). Valores a partir del 1/6/19.

Art. 1 – Determinase que los valores de la matriz de ajuste por riesgo por individuo del “Subsidio automático nominativo de obras sociales” (SANO) vigentes a partir del 1/7/19, de acuerdo con lo previsto en el art. 2 del Dto. 921/16, serán los siguientes:

– Valor asignado:

Grupo etario	Masculino	Femenino
0 a 14	\$ 369,64	\$ 369,64
15 a 49	\$ 581,19	\$ 683,48
50 a 64	\$ 683,48	\$ 683,48
65 o más	\$ 1.511,10	\$ 1.511,10

Art. 2 – Los valores de las cápitas a transferir por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondientes a aquellos beneficiarios jubilados y pensionados que ingresen o hubieren ingresado al Sistema Nacional del Seguro de Salud a través del ejercicio de opción de cambio de obra social, con posterioridad al 9/4/19, a partir del 1/6/19 serán los fijados en el artículo anterior.

Art. 3 – Determinase que los valores de las cápitas a transferir por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados a los agentes del Seguro de Salud, por aquellos afiliados jubilados y pensionados que se encontrasen dentro del Sistema Nacional del Seguro de Salud al 9/4/19, a partir del 1/7/19 serán los siguientes:

– Valores cápitas a transferir:

Grupo etario	Masculino	Femenino
0 a 14	\$ 103,50	\$ 103,50
15 a 49	\$ 162,73	\$ 191,37
50 a 64	\$ 191,37	\$ 191,37
65 o más	\$ 423,11	\$ 423,11

Art. 4 – Los valores expresados en la presente resolución se ajustarán automáticamente, de conformidad con los plazos y coeficientes de actualización previstos en la Ley 26.417.

Art. 5 – La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.